



PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO



Santo Domingo, D.N., 26 de junio de 2023

Honorables Magistrados

Román Andrés Jáquez Liranzo,

Presidente de la Junta Central Electoral;

Dolores Altagracia Fernández Sánchez;

Patricia Lorenzo Paniagua;

Rafael Armando Vallejo Santelises

Samir Rafael Chami Isa.

Miembros Titulares.



Vía: **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

ASUNTO: Depósito de las Reservas del PRSC para las elecciones generales de 2024:

Honorables Presidente y distinguidos Miembros de la Junta Central Electoral.

Por instrucciones del **Ing. Quique Antún Batlle, Presidente del PRSC**, tenemos a bien depositar en la Secretaría General de la JCE, la documentación contentiva de las **RESERVAS** de candidaturas para las elecciones generales del año 2024 que el Partido Reformista Social Cristiano asume, atendiendo al artículo 56 de la Ley No. 33-2018 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Con saludos de consideración y respeto.

Tácito Perdomo
Delegado Político

Anexo: Citado.



PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO

DIRECTORIO MUNICIPAL



Santo Domingo, D.N., 26 de junio de 2023

Honorables Magistrados

Román Andrés Jáquez Liranzo,

Presidente de la Junta Central Electoral,

Dolores Altagracia Fernández Sánchez;

Patricia Lorenzo Paniagua;

Rafael Armando Vallejo Santelises

Samir Rafael Chami Isa.

Miembros Titulares.



Vía: **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

ASUNTO: Depósito de las **POLÍTICAS DE ALIANZAS Y/O COALICIONES** del PRSC para las elecciones generales de 2024:

Honorables Presidente y distinguidos Miembros de la Junta Central Electoral.

Por instrucciones del **Ing. Quique Antún Batlle, Presidente del PRSC**, tenemos a bien depositar en la Secretaría General de la JCE, la documentación contentiva de las **POLÍTICAS DE ALIANZAS Y/O COALICIONES** que el Partido Reformista Social Cristiano asume para las elecciones generales de 2024, atendiendo al artículo 136 de la Ley No. 20-2023 Orgánica del Régimen Electoral y a la Resolución No. 14-2023, de la Junta Central Electoral.

Con saludos de consideración y respeto.

Tácito Perdomo
Delegado Político

Anexo: Citado.

NI INJUSTICIAS, NI PRIVILEGIOS



PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO

DIRECTORIO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC), QUE SEÑALA SUS POLITICAS DE ALIANZAS Y/O COALICIONES DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La Comisión de Elecciones Internas CEI, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), establecida de conformidad con el artículo 50 del Estatuto partidario y del artículo 32 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, regularmente constituida, con asiento en la sede principal del Partido, sitio avenida Tiradentes, esquina avenida Héctor Homero Hernández Vargas, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrada por sus miembros **MÁXIMO CASTRO SILVERIO**, Presidente; **RAFAEL CRUZ RODRÍGUEZ**, Secretario General; **FRANK MARTÍNEZ**, Secretario Nacional de Organización; **EDDY ANTONIO GERMÁN**, Secretario de Asuntos Electorales; **MIGUEL HAZIM MADRIGAL**, Director de Informática; **INGRID YEARA VIDAL**, Miembro; **MIRELIS UCETA VÉLEZ**, Miembro; **TÁCITO PERDOMO**, Miembro; **RAMÓN FÉLIZ MADERA**, Miembro; **LUIS WELLINGTON MEJIA**, Miembro; y **LEONARDO PAYAMPS**, Miembro.

Vista: la Constitución de la República;

Vista: la Ley No. 33-2018 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;

Vista: la Ley No. 20-2023 Orgánica del Régimen Electoral;

Vista: la Resolución No. 14-2023 de la Junta Central Electoral;

Visto: el Oficio JCE-SG-CE-08904-2023, de 23 de junio de 2023.

Visto: El Estatuto partidario aprobado en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2018.



NI INJUSTICIAS, NI PRIVILEGIOS

Vista: La Primera Resolución emitida por el Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en su reunión del 26 de abril de 2018, mediante la cual otorgó mandato y autorización, en consecuencia los poderes correspondientes a la Comisión de Elecciones Internas del PRSC, para que la misma proceda a conformar las Políticas de Alianzas de las candidaturas a los cargos de elección popular para las elecciones del 2024, en aquiescencia con el artículo 136 de la Ley No. 20-2023 Orgánica del Régimen Electoral.

El Partido Reformista Social Cristiano decide:

Aprueba la posibilidad de implementar Pactos de Alianzas o Coaliciones con otras organizaciones políticas para las elecciones generales a celebrarse en el año 2024, en las condiciones siguientes:

Primero: El PRSC está abierto a firmar pactos de alianzas y/o coaliciones, totales o parciales, con otras fuerzas políticas, las que serían concertadas y depositadas en la JCE dentro de los plazos legales consagrados en el artículo No. 132 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-2023, donde señala:

“Artículo 132 Solicitud de aprobación de pacto. La solicitud de aprobación de fusión, alianza o coalición deberá ser depositada en la Secretaría de la Junta Central Electoral a más tardar cien (100) días antes de la fecha señalada para las próximas elecciones municipales, acompañada de los documentos que requiere la Junta Central Electoral.”

“Párrafo I.- En el caso de la aprobación de alianzas o coaliciones para las elecciones de los niveles senatoriales, de diputaciones y presidencial las solicitudes serán depositadas a más tardar cinco (5) días después de la celebración de las elecciones municipales.”

Valdría considerarse que conforme a la Ley No. 20-2023 se otorga un plazo de cien (100) días previos a la celebración de las elecciones municipales para el depósito de las alianzas y/o coaliciones, cuya reducción del mismo afecta la planificación prevista con anterioridad por los partidos.

Para la situación que nos ocupa, las elecciones municipales próximas se llevarán a efecto el domingo 18 de febrero de 2024, cien (100) días antes de esa fecha es el 10 de noviembre de 2023;

Segundo: Somos conscientes de que como lo dispone el artículo 20, numeral 13 de la Ley No. 20-2023 la Junta Central Electoral tiene facultad para modificar plazos previstos en dicha ley. Sin embargo, es a condición de que no lesione derechos de las personas o los partidos, y con la obligación de que esté justificada con las debidas motivaciones, sin las cuales el acto administrativo sería nulo de pleno derecho, a saber:

“Artículo 20. Atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral. Son atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral las siguientes:



13) Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece esta ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio¹.

De la lectura de dicho texto se advierte que esa potestad es limitativa a la necesidad o conveniencia de asegurar la eficiencia en el ejercicio del sufragio, que es donde reposa la soberanía popular como derecho fundamental que ejerce la ciudadanía.

Aparte de ello, la disposición de carácter general que al efecto adoptó el Pleno de la Junta Central Electoral debió estar amparada en la necesidad de garantizar la efectividad del derecho del sufragio y entendemos que no se encuentra dictada conforme a los mandatos legales para la validez de los actos administrativos, desconocemos que esta decisión se haya motivado de acuerdo al mandato legal.

La ley 107-13 sobre los derechos de las personas frente a la administración pública y de los procedimientos administrativos dispone que, los actos administrativos para su validez, deben estar motivados de manera suficiente para justificar lo que en ellos se dispone. Veamos:

El artículo 6 de la referida ley 107-13 establece al efecto que, *"El personal al servicio de la administración pública, en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, tendrá, entre otros, los siguientes deberes:*

- 1) Formular la tutela administrativa efectiva;
- 2) Motivar adecuadamente las resoluciones administrativas;
- 3) Resolver los procedimientos en plazos razonables;
- 4) Garantizar el debido proceso del procedimiento o la actuación administrativa de que se trate".



Asimismo, el artículo 9 de la indicada ley 107-13 contiene como requisito de validez de los actos administrativos el previsto en su párrafo II cuando dice: *"La motivación se considera un requisito de validez de todos aquellos actos de carácter general, aunque aquellas tengan igual o superior rango a estas"*

En ese mismo orden, el artículo 14 de la up-supra indicada ley 107-13 establece lo siguiente:

Art.14. Invalidez de los actos administrativos: Son nulos de pleno derecho los actos administrativos que subviertan el orden constitucional, **vulneren cualquiera de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución**, los dictados por órgano

1 Para los fines de este escrito solo interesa el numeral 13 del artículo 20 de la Ley No. 20-2023, de ahí la omisión de los demás numerales.



manifiestamente incompetente o prescindiendo completamente del procedimiento establecido para ello, los carentes de motivación, cuando sea el ejercicio de potestades discrecionales, los de contenido imposible, los contentivos de infracción penal y los que incurran en infracciones sancionadas expresamente con nulidad por las leyes”

Así las cosas, y tomando en cuenta el contenido de los artículos 73 y 110 de la Constitución, en el acto administrativo que pretende ser de carácter general, se podría incurrir en violación de derechos fundamentales reconocidos por la Carta Sustantiva, como el derecho de ciudadanía y restricción de su ejercicio por medio del sufragio libre; está carente de motivación para su justificación, aunque se trata de un acto dictado en ejercicio de las potestades del Pleno de la Junta Central Electoral, que, precisamente es uno de los requisitos establecidos por el artículo 14 de la ley 107-13, texto que obliga esté suficientemente motivado.

De modo que, el PRSC expresa sus dificultades con la medida de reducción del plazo para depositar las candidaturas acordadas en alianzas o coaliciones ante la Secretaría de la Junta Central Electoral, en tanto, las alianzas o coaliciones tienen hasta el 10 de noviembre para ser depositadas sus solicitudes de aprobación. Entendemos que las candidaturas cedidas y/o recibidas por alianzas y coaliciones deben ser sometidas con posterioridad o al mismo tiempo de la fecha que se tiene para la aprobación del pacto.

Si en el proceso de precampaña, previo a la escogencia de candidaturas que implemente el Partido, en el caso de que algunas candidaturas de elección popular no encuentren aspirantes dentro de la militancia de nuestro Partido, el PRSC favorece la posibilidad de ampliar sus reservas de candidaturas hasta el veinte por ciento (20%) que acuerda la ley. En todo caso, esas candidaturas se adjudicarían atendiendo a lo que para esos fines acuerda la ley;

Tercero: Al momento de que el Partido pacte alianzas o coaliciones con uno o varias organizaciones, las candidaturas de elección popular reservadas a nivel interno se incluirán a favor del PRSC como parte del acuerdo;

Cuarto: Si eventualmente la organización o las organizaciones que estemos discutiendo un pacto de alianza no están de acuerdo con parte o el total de nuestras reservas, el PRSC podrá pactarlas con otra u otras organizaciones, y, como último recurso, podría asistir a las elecciones sin alianzas en esas candidaturas o demarcaciones específicas;

Quinto: En las alianzas y/o coaliciones, las candidaturas que se acuerden para el PRSC y las que les correspondan a las otras organizaciones, no se pueden establecer antes del pacto. Será en la mesa de las conversaciones donde se determinará qué le corresponde a cada organización.

En consecuencia, como para las alianzas es necesario al menos dos interesados y comprometidos, y aunque estamos abiertos a los acuerdos electorales, y así lo hemos proclamado, en este momento nuestro Partido no puede determinar a priori el alcance de lo que serán sus alianzas y/o coaliciones;



Sexto: En fecha 26 de junio de 2023, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley No. 33-18, el PRSC depositó en la Secretaría General de la Junta Central Electoral, sus **Reservas** de candidaturas de elección popular, liberadas de ser sometidas a los métodos de escogencia de candidaturas que implemente el Partido de acuerdo a la Ley y a su Estatuto. Esas Reservas las aplicará conforme a lo que manda la Ley;

Séptimo: El PRSC hizo **Reservas** de candidaturas de elección popular por debajo del veinte por ciento (20%) que acuerda la ley;

En caso de que el Honorable Pleno de la Junta Central Electoral advierta cualquier inconsistencia en nuestra Resolución, con todo respeto, estamos prestos a dilucidarla en el momento que se disponga.

HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, por la Comisión de Elecciones Internas del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), a los veinte y siete (27) días del mes de marzo del año 2023.


MÁXIMO CASTRO SILVERIO

Presidente;


FRANK MARTÍNEZ

Miembro

RAFAEL CRUZ RODRIGUEZ

Secretario General;


LEONARDO PAYAMPS

Miembro

MIGUEL HAZIM MADRIGAL

Miembro


EDDY ANTONIO GERMAN

Miembro

INGRID YEARA

Miembro


TÁCITO PERDOMO

Miembro

WELLINGTON MEJIA

Miembro


MIRELIS UCETA VELEZ

Miembro

RAMÓN FÉLIZ MADERA

Miembro





PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO



26 de junio del 2023.

Señores

ROMAN ANDRES JAQUEZ LIRANZO, Presidente

Y Distinguidos Miembros que conforman la

Honorable Junta Central Electoral (JCE).

VIA: Lic. Sonne Beltré Ramírez, Secretario General.



Asunto: Remisión de documentos relativos a la Convención Nacional del PRSC para la escogencia de los directivos de los Directorios de Distrito Municipal, Municipal, Provincial, de Ultramar, y del Distrito Nacional, 2023.

Honorables Magistrados (as):

Sirva la presente para externarles nuestro mas cordial saludo, asimismo remitir a los fines de cumplir con lo dispuesto en las Leyes 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la 20-23 sobre Régimen Electoral, enviarles a esa honorable Junta Central Electoral, el documento siguiente:

UNICO: RESOLUCION DE LA COMISION DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC), QUE CONFORMA LA RESERVA DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Máximo Castro Silverio

Presidente de la Comisión de Elecciones Internas

MCS





PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO



26 de junio del 2023.

Señores

ROMAN ANDRES JAQUEZ LIRANZO, Presidente
Y Distinguidos Miembros que conforman la
Honorable Junta Central Electoral (JCE).



VIA: Lic. Sonne Beltre Ramírez, Secretario General.

Asunto: Remisión de documentos relativos a la Convención Nacional del PRSC para la escogencia de los directivos de los Directorios de Distrito Municipal, Municipal, Provincial, de Ultramar, y del Distrito Nacional, 2023.

Honorables Magistrados (as):

Sirva la presente para externarles nuestro mas cordial saludo, asimismo remitir a los fines de cumplir con lo dispuesto en las Leyes 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la 20-23 sobre Régimen Electoral, enviarles a esa honorable Junta Central Electoral, el documento siguiente:

UNICO: RESOLUCION DE LA COMISION DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC), QUE CONFORMA LA RESERVA DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Máximo Castro Silverio
Presidente de la Comisión de Elecciones Internas



MCS



PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC), QUE CONFORMA LA RESERVA DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La Comisión de Elecciones Internas CEI, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), establecida de conformidad con el artículo 50 del Estatuto partidario y del artículo 32 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, regularmente constituida, con asiento en la sede principal del Partido, sitio avenida Tiradentes, esquina avenida Héctor Homero Hernández Vargas, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrada por sus miembros **MÁXIMO CASTRO SILVERIO**, Presidente; **RAFAEL CRUZ RODRÍGUEZ**, Secretario General; **FRANK MARTÍNEZ**, Secretario Nacional de Organización; **EDDY ANTONIO GERMÁN**, Secretario de Asuntos Electorales; **MIGUEL HAZIM MADRIGAL**, Director de Informática; **INGRID YEARA VIDAL**, Miembro; **MIRELIS UCETA VÉLEZ**, Miembro; **TÁCITO PERDOMO**, Miembro; **RAMÓN FÉLIZ MADERA**, Miembro; **LUIS WELLINGTON MEJIA**, Miembro; y **LEONARDO PAYAMPS**, Miembro, .

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23.

Vista: La Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G.O. 10917 del 15 de agosto de 2018.

Visto: El Estatuto partidario aprobado en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2018.

Vista: La Primera Resolución emitida por el Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en su reunión del 26 de abril de 2018, mediante la cual otorgó mandato y autorización, en consecuencia los poderes correspondientes a la Comisión de Elecciones Internas del PRSC, para que la misma proceda a conformar la reserva de las candidaturas a los cargos de elección popular para las elecciones del 2024 en consonancia con el artículo 58 de la Ley No.33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos,

Vista: La Resolución 14/2023 dictada por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha 22 de mayo de 2023.



La Comisión de Elecciones Internas, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33-18, el Estatuto del Partido y el Reglamento de Elecciones dicta la siguiente Resolución:

PRIMERO: Por mandato y Autorización del Directorio Presidencial (DP), máximo órgano de dirección ejecutiva del Partido, se establece la Reserva de las candidaturas a cargos de elección, a ser asignadas de conformidad con el artículo 58 de la ley 33-18 de partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y del artículo 136 de la Ley Orgánica Del Régimen Electoral, en las distintas posiciones electivas y las respectivas demarcaciones, detalladas a continuación:

RESUMEN RESERVAS

POSICIONES	Total de Escaños	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
PRESIDENTE	1	1	0
VICE PRESIDENTE	1	1	0
SENADOR(a)	32	6	26
DIPUTADO(a)	178	30	148
DIPUTADO(a) NACIONAL	5	1	4
DIPUTADO(a) ULTRAMAR	7	1	6
DIPUTADO PARLACEN	20	2	18
SUPLENTE PARLACEN	20	2	18
ALCALDE (SA)	158	25	133
REGIDOR(a)	1164	86	1078
DIRECTOR(a)	235	22	211
VOCAL	735	88	647
TOTAL (RESERVA)		265	2289

NIVEL PRESIDENCIAL

POSICIONES	Total de Escaños	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
PRESIDENTE	1	1	0
VICE PRESIDENTE	1	1	0
TOTAL	2	2	0



NIVEL SENATORIAL

PROVINCIAS	TOTAL DE ESCAÑOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
DISTRITO NACIONAL	1	0	1
LA ALTAGRACIA	1	1	0
AZUA	1	0	1
BAHORUCO	1	0	1
BARAHONA	1	0	1
DAJABÓN	1	0	1
DUARTE	1	0	1
EL SEIBO	1	0	1
ELIAS PIÑA	1	0	1
ESPAILLAT	1	0	1
HATO MAYOR	1	0	1
INDEPENDENCIA	1	0	1
LA ROMANA	1	1	0
LA VEGA	1	1	0
MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ	1	0	1
MONSEÑOR NOUEL	1	1	0
MONTECRISTI	1	0	1
MONTE PLATA	1	0	1
PEDERNALES	1	0	1
PERAVÍA	1	0	1
PUERTO PLATA	1	0	1
HERMANAS MIRABAL	1	0	1
SAMANÁ	1	0	1
SAN CRISTÓBAL	1	0	1
SAN JUAN	1	0	1
SAN PEDRO DE MACORÍS	1	0	1
SÁNCHEZ RAMÍREZ	1	0	1
SANTIAGO	1	0	1
SANTIAGO RODRÍGUEZ	1	1	0
VALVERDE	1	1	0
SAN JOSÉ DE OCOA	1	0	1
TOTAL	32	6	26

DEMARCACION	TOTAL DE ESCAÑOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO ART. 58 LEY 33-18
DIPUTADOS PARLACEN	20	2	18	M Y F
SUPLENTE PARLACEN	20	2	18	M Y F
TOTAL	40	4	36	



NIVEL DIPUTACIONES

PROVINCIAS	TOTAL DE ESCAÑOS DIPUTADOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO ART. 58 LEY 33-18
DISTRITO NACIONAL				
DISTRITO NACIONAL C.1	6	1	5	M
DISTRITO NACIONAL C.2	5	0	5	F
DISTRITO NACIONAL C.3	7	1	6	M
LA ALTAGRACIA	5	1	4	M
AZUA	4	1	3	M
BAHORUCO	2	0	2	
BARAHONA	3	0	3	
DAJABÓN	2	1	1	F
DUARTE	5	1	4	M
EL SEIBO	2	0	2	
ELIAS PIÑA	2	1	1	F
ESPAILLAT	4	0	4	
HATO MAYOR	2	0	2	
INDEPENDENCIA	2	1	1	F
LA ROMANA	4	1	3	M
LA VEGA			0	
LA VEGA C.1	5	1	4	M
LA VEGA C.2	2	1	1	M
MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ	3	0	3	
MONSEÑOR NOUEL	3	1	2	M
MONTECRISTI	2	0	2	
MONTE PLATA	3	1	2	F
PEDERNALES	2	0	2	
PERAVÍA	3	0	3	
PUERTO PLATA				
PUERTO PLATA C.1	4	1	3	M
PUERTO PLATA C.2	2	1	1	F
HERMANAS MIRABAL	2	0	2	
SAMANÁ	2	0	2	

SAN CRISTÓBAL				
SAN CRISTÓBAL C.1	4	1	3	M
SAN CRISTÓBAL C.2	3	1	2	M
SAN CRISTÓBAL C.3	3	1	2	M
SAN JUAN	4	0	4	
SAN PEDRO DE MACORÍS	5	1	4	F
SÁNCHEZ RAMÍREZ	3	0	3	
SANTIAGO				
SANTIAGO C.1	8	1	7	M
SANTIAGO C.2	4	1	3	M
SANTIAGO C.3	6	1	5	M
SANTIAGO RODRÍGUEZ	2	0	2	
VALVERDE	3	1	2	F
SAN JOSÉ DE OCOA	2	0	2	
SANTO DOMINGO			0	
SANTO DOMINGO C.1	6	1	5	M
SANTO DOMINGO C.2	4	1	3	M
SANTO DOMINGO C.3	11	2	9	M Y F
SANTO DOMINGO C.4	7	1	6	M
SANTO DOMINGO C.5	6	1	5	M
SANTO DOMINGO C.6	9	1	8	M
DIPUTADOS NACIONALES	5	1	4	M
DIPUTADOS ULTRAMAR				
DIPUTADOS ULTRAMAR-C1	3	1	2	M
DIPUTADOS ULTRAMAR-C2	2	0	2	
DIPUTADOS ULTRAMAR-C3	2	0	2	
TOTAL	190	32	158	



NIVEL DE ALCALDES



PROVINCIA	MUNICIPIOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
DISTRITO NACIONAL	DISTRITO NACIONAL		1
	HIGUEY		1
LA ALTAGRACIA	SAN RAFAEL DEL YUMA		1
AZUA	AZUA DE COMPOSTELA		1
	PADRE LAS CASAS		1
	GUAYABAL		1
	PERALTA		1
	SABANA YEGUA	1	
	LAS YAYAS DE VIAJAMA		1
	TABARA ARRIBA		1
	ESTEBANIA		1
	LAS CHARCAS		1
	PUEBLO VIEJO		1
BAHORUCO	NEYBA		1
	TAMAYO		1
	VILA JARAGUA		1
	LOS RÍOS		1
	GALVÁN		1
BARAHONA	BARAHONA	1	
	CABRAL		1
	ENRIQUILLO		1
	VICENTE NOBLE		1
	PARAÍSO		1
	POLO	1	
	EL PEÑÓN		1
	FUNDACIÓN		1
	LAS SALINAS		1
	LA CIÉNAGA		1
	JAQUIMEYES		1

Handwritten signature and initials on the right margin.



PROVINCIA	MUNICIPIOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
DAJABON	DAJABÓN		1
	RESTAURACIÓN		1
	LOMA DE CABRERA		1
	PARTIDO		1
	EL PINO		1
DUARTE	SAN FRANCISCO DE MACORÍS		1
	ARENOSO		1
	PIMENTEL		1
	VILLA RIVAS		1
	LAS GUARANAS		1
	CASTILLO		1
	EUGENIO MARÍA DE HOSTOS		1
EL SEIBO	EL SEIBO		1
	MICHES		1
ELÍAS PIÑA	COMENDADOR		1
	BÁNICA		1
	PEDRO SANTANA	1	
	HONDO VALLE		1
	EL LLANO	1	
	JUAN SANTIAGO		1
ESPAILLAT	MOCA		1
	GASPAR HERNÁNDEZ		1
	CAYETANO GERMOSEN		1
	JAMAO AL NORTE		1
	SAN VÍCTOR		1
HATO MAYOR	HATO MAYOR		1
	SABANA DE LA MAR		1
	EL VALLE		1
INDEPENDENCIA	JIMANI		1
	DUVERGE		1
	LA DESCUBIERTA		1
	POSTRER RIO	1	
	MELLA		1
	CRISTOBAL		1

FM
ak
I.P.
A.

PROVINCIA	MUNICIPIOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
LA ROMANA	LA ROMANA	1	
	GUAYMATE		1
	VILLA HERMOSA		1
LA VEGA	LA VEGA		1
	JARABACOA	1	
	CONSTANZA		1
	JIMA ABAJO	1	
MARIA T. SANCHEZ	NAGUA	1	
	CABRERA		1
	RIO SAN JUAN		1
	EL FACTOR		1
MONSEÑOR NOUEL	BONAO		1
	MAIMON	1	
	PIEDRA BLANCA		1
MONTECRISTI	MONTECRISTI		1
	GUAYUBIN		1
	VILLA VASQUEZ		1
	PEPILLO SALCEDO		1
	CASTAÑUELAS		1
	LAS MATAS DE SANTA CRUZ		1
MONTE PLATA	MONTE PLATA		1
	BAYAGUANA	1	
	YAMASA		1
	SABANA GRANDE DE BOYA		1
	PERALVILLO		1
PEDERNALES	PEDERNALES		1
	OVIEDO		1
PERAVIA	BANI		1
	NIZAO	1	
	MATANZAS		1



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

PROVINCIA	MUNICIPIOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
PUERTO PLATA	PUERTO PLATA		1
	IMBERT	1	
	ALTAMIRA		1
	LUPERON	1	
	SOSUA	1	
	LOS HIDALGOS		1
	GUANANICO		1
	VILLA ISABELA	1	
	VILLA MONTELLANO	1	
HERMANAS MIRABAL	VILLA TAPIA		1
	SALCEDO		1
	TENARES		1
SAMANÁ	SAMANA		1
	SANCHEZ		1
	LAS TERRENAS		1
SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL		1
	VILLA ALTAGRACIA		1
	YAGUATE		1
	SABANA GRANDE DE PALENQUE		1
	BAJOS DE HAINA		1
	CAMBITA GARABITOS		1
	LOS CACAOS		1
	SAN GREGORIO DE NIGUA		1
SAN JUAN	SAN JUAN DE LA MAGUANA	1	
	LAS MATAS DE FARFAN	1	
	EL CERCADO		1
	VALLEJUELO		1
	BOHECHIO		1
	JUAN DE HERRERA		1



PROVINCIA	MUNICIPIOS	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
SAN PEDRO DE MACORÍS	SAN PEDRO DE MACORIS		1
	LOS LLANOS	1	
	RAMON SANTANA		1
	CONSUELO		1
	QUISQUEYA		1
	GUAYACANES		1
SÁNCHEZ RAMÍREZ	COTUI		1
	CEVICOS		1
	FANTINO		1
	VILLA LA MATA		1
SANTIAGO	SANTIAGO DE LOS CABALLEROS		1
	TAMBORIL		1
	JANICO		1
	SAN JOSE DE LAS MATAS	1	
	VILLA GONZALES		1
	LICEY AL MEDIO		1
	VILLA BISONO -NAVARRETE-		1
	SABANA IGLESIA	1	
	BAITOA		1
	PUÑAL		1
SANTIAGO RODRÍGUEZ	SAN IGNACIO DE SABANETA		1
	MONCION		1
	VILLA LOS ALMACIGOS		1
VALVERDE	MAO		1
	ESPERANZA		1
	LAGUNA SALADA		1
SAN JOSÉ DE OCOA	SAN JOSE DE OCOA		1
	SABANA LARGA		1
	RANCHO ARRIBA		1
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO ESTE	1	
	SANTO DOMINGO OESTE		1
	SANTO DOMINGO NORTE		1
	BOCA CHICA		1
	SAN ANTONIO DE GUERRA		1
	PEDRO BRAND		1
	LOS ALCARRIZOS	1	
	TOTAL	25	133



NIVEL DE REGIDORES

PROVINCIA	MUNICIPIOS	TOTAL DE ESCAÑOS REGIDORES	ART. 58 LEY 33- 18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
DISTRITO NACIONAL	CIRC. NO.1	13	1	12	F
	CIRC. NO.2	10		10	
	CIRC. NO.3	14		14	
LA ALTAGRACIA	HIGUEY	13	1	12	
	SAN RAFAEL DEL YUMA	5		5	
AZUA	AZUA DE COMPOSTELA	11		11	
	PADRE LAS CASAS	5		5	
	GUAYABAL	5	1	4	M
	PERALTA	5	1	4	M
	SABANA YEGUA	5		5	
	LAS YAYAS DE VIAJAMA	5		5	
	TABARA ARRIBA	5		5	
	ESTEBANIA	5	2	3	MYF
	LAS CHARCAS	5		5	
	PUEBLO VIEJO	5		5	
BAHORUCO	NEYBA	7		7	
	TAMAYO	5		5	
	VILA JARAGUA	5		5	
	LOS RÍOS	5		5	
	GALVÁN	5		5	
BARAHONA	BARAHONA	11	1	10	F
	CABRAL	5		5	
	ENRIQUILLO	5		5	
	VICENTE NOBLE	5		5	
	PARAÍSO	5		5	
	POLO	5		5	
	EL PEÑÓN	5		5	
	FUNDACIÓN	5		5	
	LAS SALINAS	5		5	
	LA CIÉNAGA	5		5	
	JAQUIMEYES	5		5	



Handwritten signatures and initials on the right margin.

PROVINCIA	MUNICIPIOS	TOTAL DE ESCAÑOS REGIDORES	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
DAJABON	DAJABÓN	7		7	
	RESTAURACIÓN	5		5	
	LOMA DE CABRERA	5		5	
	PARTIDO	5		5	
	EL PINO	5		5	
DUARTE	SAN FRANCISCO DE MACORÍS	13		13	
	ARENOSO	5		5	
	PIMENTEL	7		7	
	VILLA RIVAS	5	1	4	M
	LAS GUARANAS	5	1	4	F
	CASTILLO	5		5	
	EUGENIO MARÍA DE HOSTOS	5	1	4	M
EL SEIBO	EL SEIBO	9		9	
	MICHES	5	1	4	M
ELÍAS PIÑA	COMENDADOR	7	1	6	F
	BÁNICA	5		5	
	PEDRO SANTANA	5		5	
	HONDO VALLE	5		5	
	EL LLANO	5	2	3	M
	JUAN SANTIAGO	5		5	
ESPAILLAT	MOCA	13		13	
	GASPAR HERNÁNDEZ	7		7	
	CAYETANO GERMOSEN	5		5	
	JAMAO AL NORTE	5		5	
	SAN VÍCTOR	5		5	
HATO MAYOR	HATO MAYOR	9	1	8	F
	SABANA DE LA MAR	5		5	
	EL VALLE	5		5	
INDEPENDENCIA	JIMANI	5		5	
	DUVERGE	5	1	4	F
	LA DESCUBIERTA	5		5	
	POSTRER RIO	5		5	
	MELLA	5		5	
	CRISTOBAL	5		5	



PROVINCIA	MUNICIPIOS	TOTAL DE ESCAÑOS REGIDORES	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
LA ROMANA	LA ROMANA	13	6	7	4M Y 2 F
	GUAYMATE	5		5	
	VILLA HERMOSA	9	1	8	M
LA VEGA	LA VEGA	17	3	14	2M Y 1F
	JARABACOA	9	4	5	2M Y 2F
	CONSTANZA	9	2	7	1M Y 1F
	JIMA ABAJO	7	2	5	1M Y 1F
MARIA T. SANCHEZ	NAGUA	9		9	
	CABRERA	7		7	
	RIO SAN JUAN	5		5	
	EL FACTOR	7		7	
MONSEÑOR NOUEL	BONAO	13	1	12	M
	MAIMON	5	1	4	F
	PIEDRA BLANCA	5		5	
MONTECRISTI	MONTECRISTI	7		7	
	GUAYUBIN	7	2	5	1M Y 1F
	VILLA VASQUEZ	5		5	
	PEPILLO SALCEDO	5		5	
	CASTAÑUELAS	5		5	
	LAS MATAS DE SANTA CRUZ	5		5	
MONTE PLATA	MONTE PLATA	7	1	6	F
	BAYAGUANA	7	1	6	M
	YAMASA	9	1	8	F
	SABANA GRANDE DE BOYA	7		7	
	PERALVILLO	5		5	
PEDERNALES	PEDERNALES	5		5	
	OVIEDO	5		5	
PERAVIA	BANI	13		13	
	NIZAO	5	2	3	1M Y 1F
	MATANZAS	5		5	



PROVINCIA	MUNICIPIOS	TOTAL DE ESCAÑOS REGIDORES	ART. 58 LEY 33- 18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
PUERTO PLATA	PUERTO PLATA	13		13	
	IMBERT	5	1	4	M
	ALTAMIRA	5		5	
	LUPERON	5	1	4	F
	SOSUA	7	5	2	1F Y 4M
	LOS HIDALGOS	5		5	
	GUANANICO	5	1	4	M
	VILLA ISABELA	5	2	3	2M
	VILLA MONTELLANO	5	1	4	M
HERMANAS MIRABAL	VILLA TAPIA	7		7	
	SALCEDO	7	1	6	M
	TENARES	7		7	
SAMANÁ	SAMANA	9		9	
	SANCHEZ	7		7	
	LAS TERRENAS	5	2	3	1F Y 1M
SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	17	2	15	2M
	VILLA ALTAGRACIA	11	1	10	1F
	YAGUATE	7		7	
	SABANA GRANDE DE PALENQUE	5		5	
	BAJOS DE HAINA	11	1	10	1M
	CAMBITA GARABITOS	7		7	
	LOS CACAOS	5		5	
	SAN GREGORIO DE NIGUA	7	1	6	F
SAN JUAN	SAN JUAN DE LA MAGUANA	13	2	11	2M
	LAS MATAS DE FARFAN	7	1	6	M
	EL CERCADO	5		5	
	VALLEJUELO	5		5	
	BOHECHIO	5	1	4	F
	JUAN DE HERRERA	5		5	



PROVINCIA	MUNICIPIOS	TOTAL DE ESCAÑOS REGIDORES	ART. 58 LEY 33- 18	ART. 96 Y 136 LEY 20- 2023	DETALLE GENERO
SAN PEDRO DE MACORÍS	SPM	17	1	16	M
	LOS LLANOS	7	2	5	1M Y 1F
	RAMON SANTANA	5		5	
	CONSUELO	7		7	
	QUISQUEYA	5		5	
	GUAYACANES	5		5	
SÁNCHEZ RAMÍREZ	COTUI	9		9	
	CEVICOS	5		5	
	FANTINO	5	1	4	F
	VILLA LA MATA	7		7	
SANTIAGO	CIRC #1	19	1	18	M
	CIRC #2	9	1	8	M
	CIRC #3	13	1	12	M
	TAMBORIL	9		9	
	JANICO	5		5	
	SAN JOSE DE LAS MATAS	7	2	5	1M Y 1F
	VILLA GONZALEZ	7		7	
	LICEY AL MEDIO	7		7	
	VILLA BISONO	7		7	
	SABANA IGLESIA	5		5	
	BAITOA	5		5	
	PUÑAL	7		7	
SANTIAGO RODRÍGUEZ	SABANETA	7	1	6	M
	MONCION	5		5	
	VILLA LOS ALMACIGOS	5	1	4	
VALVERDE	MAO	9		9	
	ESPERANZA	9	1	8	M
	LAGUNA SALADA	5		5	
SAN JOSÉ DE OCOA	SAN JOSE DE OCA	7	1	6	M
	SABANA LARGA	5		5	
	RANCHO ARRIBA	5		5	
SANTO DOMINGO	CIRC. #1	12	1	11	M
	CIRC. #2	9	1	8	F
	CIRC. #3	12	1	11	F
	SDO	15	1	14	M
	SDN	17	1	16	M
	BOCA CHICA	11	1	10	M
	SAN ANT. DE GUERRA	7	1	6	M
	PEDRO BRAND	7	1	6	M
	LOS ALCARRIZOS	15	1	14	M
TOTAL	TOTAL	1164	86	1078	



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

NIVEL DISTRITOS MUNICIPALES (DM)

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
AZUA	1. Azua de Compostela			
		1. Barreras		1
		2. Barro Arriba		1
		3. Clavellina		1
		4. Emma Balaguer Viuda Vallejo		1
		5. Las Barías-La Estancia		1
		6. Las Lomas		1
		7. Los Jovillos		1
		8. Puerto Viejo		1
	4. Las Charcas			
		1. Palmar de Ocoa		1
	5. Las Yayas de Viajama			
		1. Villarpando		1
		2. Hato Nuevo-Cortes		1
	6. Padre Las Casas			
		1. La Siembra		1
		2. Las Lagunas		1
		3. Los Frios		1
		4. Monte Bonito		1
	8. Pueblo Viejo			
		1. El Rosario		1
	9. Nuevo Sabana Yegua			
		1. Proyecto 4		1
		2. Ganadero		1
		3. Proyecto 2-C		1
	10. Tabara Arriba			
		1. Amiana Gomez		1
		2. LosToros		1
		3. Tabara Abajo		1
BAORUCO	1. Neiba			
		1. El Palmar		1
	2. Galvan			
		1. El Salado		1
	3. Los Rios			
		1. Las Clavellinas		1
	4. Tamayo			
		1 Cabeza de Toro		1
		2. Mena		1
		3. Monserrat		1
		4. Santa Barbara-El 6		1
		5. Santana		1
		6. Uvilla		1



[Handwritten signature]

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
BARAHONA	1. Barahona			
		1. El Cachon		1
		2. La Guazara		1
		3. Villa Central		1
	2. Cabral			
	3. Peñon			
	4. Enriquillo			
		1. Arroyo Dulce		1
	5. Fundacion			
		1. Pescaderia		1
	6. Jaquimeyes			
		1. Palo Alto		1
	7. la Cienaga			
		1. Bahoruco		1
	9. Paraiso			
		Los Patos		1
	11. Vicente Noble			
		1. Canoa		1
		2. Fondo Negro		1
		3. Quita Coraza		1
DAJABON	1. Dajabon			
		1. Canongo		1
	2. El Pino			
		1. Manuel Bueno		1
	3. Loma de Cabrera			
		1. Capotillo		1
		2. Santiago de la Cruz		1



[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
DUARTE	1. San Francisco de Macoris			
		1. Cenovi		1
		2. Jaya		1
		3. La Pena		1
		4. Presidente Don Antonio Guzman F.		1
	2. Arenoso			
		1. Aguacate		1
		2. Las Coles		1
	3. Castillo			
	4. Eugenio Maria de Hostos			
		1. Sabana Grande		1
	5. Las Guaranas			
	6. Pimentel			
	7. Villa Riva			
		1. Agua Santa del Yuna		1
		2. Barraquito		1
		3. Cristo Rey de guaraguao		1
		4. Las Taranas		1
ELIAS PIÑA	1. Comendador			
		1. Guayabo		1
		2. Sabana Larga		1
	2. Banica			
		1. Sabana Cruz		1
		2. Sabana Higuero	1	
	3. El Llano			
		1. Guanito		1
	4. Hondo Valle			
		1. Rancho de la Guardia		1
	5. Juan Santiago			
	6. Pedro Santana			
		1. Rio limpio		1
EL SEIBO	1. El Seibo			
		1. Pedro Sanchez		1
		2. San Frandsco-Vicentillo		1
		3. Santa Lucia	1	
	2. Miches			
		1. El Cedro		1
		2. La Gina		1



Handwritten signatures and initials in blue ink.

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
ESPAILLAT	1. Moca			
		1. Canca la Reina		1
		2. El Higuerito		1
		3. Jose Contreras		1
		4. Juan Lopez		1
		5. Ortega		1
		6. Las Lagunas		1
		7. Monte de la Jagua		1
	2. San Victor			
	3. Cayetano Germosen			
	4. Gaspar Hernandez			
		1. Joba Arriba		1
		2. Veragua		1
		3. Villa Magante		1
	5. Jamao al Norte			
HATO MAYOR	1. Hato Mayor del Rey			
		1. Guayabo Dulce		1
		2. Mata Palacio		1
		3. Yerba Buena		1
	2. El Valle			
	3. Sabana de la Mar			
		1. Elupina Cordero		1
HERMANAS MIRABAL	1. Salcedo			
		1. Jamao Afuera		1
	2. Tenares			
		1. Blanco		1
	3. Villa Tapia			



[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
LA DESCUBIERTA	1. Jimani			
		1. Boca de Cachon		1
		2. El Limon		1
	2. Cristobal			
		1. Batey 8		1
	3. Duverge			
		1. Vengan a Ver		1
	4. La Descubierta			
	5. Mella			
		1. La Colonia		1
	6. Postrer Rio			
		1. Guayabal		1
LA ALTAGRACIA	1. Higuey			
		1. La Otra Banda	1	
		2. Lagunas de Nisibon		1
		3. Veron-Punta Cana		1
	2. San Rafael del Yuma			
		1. Bayahibe		1
		2. Boca de Yuma		1
LA ROMANA	1. La Romana			
		1. Caleta		1
	2. Guaymate			
	3. Villa Hermosa			
		1. Cumayasa	1	
LA VEGA	1. La Concepcion de La Vega			
		1. El Ranchito		1
		2. Rio Verde Arriba		1
		3. Don Juan Rodriguez - Barranca	1	
		4. Tavera		1
	2. Constanza			
		1. La Sabina	1	
		2. Tireo Arriba		1
	3. Jarabacoa			
		1. Buena Vista	1	
		2. Manabao		1
	4. Jima Abajo			
		1. Rincon	1	



[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
MARIA TRINIDAD SANCHEZ	1. Nagua			
		1. Arroyo al Medio		1
		2. Las Gordas		1
		3. San Jose de Matanzas		1
	2. Cabrera			
		1. Arroyo Salado		1
		2. La Entrada		1
	3. El Factor			
MONSEÑOR NOUEL		1. El Pozo		1
	1. Bonao			
		1. Arroyo Toro-Masipetro		1
		2. La Salvia-Los Quemados		1
		3. Jayaco		1
		4. Juma Bejucal		1
		5. Sabana del Puerto		1
	2. Maimon			
	3. Piedra Blanca			
		1. Juan Adrian		1
MONTECRISTI		2. Villa Sonador		1
	1. Montecristi			
	2. Castanuela			
		1. Palo Verde		1
	3. Guayubin			
		1. Cana Chapeton		1
		2. Hatillo Palma		1
		3. Villa Elisa		1
	4. Las Matas de Santa Cruz			
	5. Pepillo Salcedo			
MONTE PLATA		Santa Maria		1
	1. Monte Plata			
		1. Boya		1
		2. Chirino		1
		3. Don Juan		1
	2. Bayaguana			
	3. Peralvillo			
	4. Sabana Grande de Boya			
		1. Gonzalo		1
		2. Majagual		1
	5. Yamasa			
		1. Los Botados		1
		2. Mama Tingo		1



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
PEDERNALES	1. Pedernales			
		1. Jose Francisco Peña Gomez		1
	2. Oviedo			
		2. Juancho		1
PERAVIA	1. Bani			
		1. Catalina		1
		2. El Carreton		1
		3. El Limonal		1
		4. Las Barias		1
		6. Paya		1
		7. Sabana Buey	1	
		8. Villa Fundacion		1
		9. Villa Sombrero		1
	2. Matanzas			
	3. Nizao			
		1. Pizarrete		1
		2. Santana		1
PUERTO PLATA	1. Puerto Plata			
		1. Maimon		1
		2. Yasica Arriba		1
	2. Altamira			
		1. Rio Grande		1
	3. Guanico			
	4. Imbert			
	5. Los Hidalgos			
		1. Navas		1
	6. Iuperon			
		1. Belloso		1
		2. Estrecho		1
		3. La Isabela Historica	1	
	7. Sosua			
		1. Cabarete		1
		2. Sabaneta de Yasica		1
	8 Villa Isabela			
		1. Estero Hondo		1
		2. Guatele		1
		3. La Jaiba		1
	9. Villa Montellano			



Handwritten signatures and initials on the right margin.

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
SAMANA	1. Samana			
		1. Arroyo Barril	1	
		2. El Limon		1
		3. Las Galeras		1
	2. Las Terrenas			
	3. Sanchez			
SAN CRISTOBAL	1. San Cristobal			
		1. Hato Damas		1
		2. Hatillo		1
	2. Bajos de Haina			
		1. El Carril		1
		Quita Sueno		1
	3. Cambita Garabito			
		1. Cambita El Pueblecito		1
	4. Los Cacaos			
	5. Sabana Grande de Palenque			
	6. San Gregorio de Nigua			
	7. Villa Altagracia			
		1. La Cuchilla		1
		2. Medina		1
		3. San Jose del Puerto		1
	8. Yaguate			
		4. Dona Ana		1
SAN JOSE DE OCOA	1. San Jose de Ocoa			
		1. El Naranjal		1
		2. El Pinar		1
		3. La cienaga		1
		4. Nizao-Las Auyamas		1
	2. Rancho Arriba			
	3. Sabana Larga			



[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
SAN JUAN	1. San Juan de la Maguana			
		1. El Rosario		1
		2. Guanito		1
		3. Hato del Padre		1
		4. Hato Nuevo		1
		5. La Jagua		1
		6. Las Charcas de Maria Nova		1
		7. Pedro Corto		1
		8. Sabana Alta		1
		9. Sabaneta		1
		10. La Zanja		1
	2. Bohechio			
		1. Arroyo Cano		1
		2. Yaque		1
	3. El Cercado			
		1. Batista		1
		2. Derrumbadero		1
	4. Juan de Herrera			
		1. Jinova		1
	5. Las Matas de Farfan			
		1. Carrera de Yegua		1
		2. Matayaya		1
	6. Vallejuelo			
		1. Jorjillo		1
SAN PEDRO DE MACORIS	1. San Pedro de Macoris			
	2. Consuelo			
	3. Guayacanes			
	4. San Jose de Los Llanos			
	1. El Puerto	1. El Puerto		1
	2. Gautier	2. Gautier		1
	5. Quisqueya			
	6. Ramon Santana			



[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
SANCHEZ RAMIREZ	1. Cotui			
		1. Caballero		1
		2. Zambrana		1
		3. Quita Sueno	1	
		4. Comedero Arriba		1
		5. Platanal		1
	2. Cevicos			
		1. La Cueva	1	
	3. Fantino			
	4. Villa la Mata			
		1. Angelina		1
		2. La Bija		1
		3. Hernando Alonzo		1
SANTIAGO	1. Santiago de los Caballeros			
		1. Santiago Oeste		
		2. Hato del Yaque	1	
		3. La Canela		1
		4. Pedro Garcia		1
		5. San Francisco de Jacagua		
	2. Villa Bisono (Navarrete)			
	3. Janico			
		1. El Caimito		1
		2. Juncalito		1
	4. Ilicy al Medio			
		1. Las Palomas		1
	5. Punal			
		1. Canabacoa		1
		2. Guayabal		1
	6. Sabana Iglesia			
	7. Tamboril			
		1. Canca La Piedra		1
	8. San Jose de las Matas			
		1. El Rubio	1	
		2. La Cuesta		1
		3. las Placetas		1
	9. Villa Gonzalez			
		1. El Himon		1
		2. Palmar Arriba	1	
	10. Baitoa			



PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO MUNICIPAL	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023
SANTO DOMINGO	1. Santo Domingo Este			
		1. San Luis	1	
	2. Boca Chica			
		1. La Caleta		1
	3. Los Alcarrizos			
		1. Palmarejo-Villa Linda	1	
		2. Pantoja	1	
	4. Pedro Brand			
		1. La Cuaba	1	
		2. La Guayiga	1	
	5. San Antonio de Guerra			
		1. Hato Viejo		1
	6. Santo Domingo Norte			
		1. La Victoria		1
VALVERDE	1. Mao			
		1. Amina		1
		2. Guatapanal		1
		3. Jaibon (Pueblo Nuevo)		1
	2. Esperanza			
		1. Boca de Mao	1	
		2. Jicome		1
		3. Maizal		1
		4. Paradero		1
	3. Laguna Salada			
		1. Cruce de Guayacanes		1
		2. Jaibón		1
		3. La Caya		1
TOTAL			22	211



NIVEL VOCALES D.M.

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
02. LA ALTAGRACIA					
028. Salvaleón de Higüey					
	141.-Las Lagunas de Nisibón	3	0	3	
	145.-La Otra Banda	3	1	2	M
	385.-Turístico Verón Punta Cana	5	1	4	M
085. San Rafael del Yuma					
	211.-Boca de Yuma	3	0	3	
	249.-Bayahibe	3	0	3	
03. AZUA					
010. Azua					
	264.-Las Barias-La Estancia	3	1	2	M
	267.-Los Jovillos	3	1	2	M
	276.-Barro Arriba	3	0	3	
	334.-Puerto Viejo-Los Negros	3	1	2	M
	335.-Barreras	3	1	2	M
	340.-Doña Emma Balaguer Vda. Vallejo	3	0	3	
	341.-Las Clavellinas	3	1	2	M
	355.-Las Lomas	3	1	2	F
017. Padre Las Casas					
	303.-Las Lagunas	3	1	2	M
	304.-La Siembra	3	1	2	M
	339.-Monte Bonito	3	1	2	M
	370.-Los Frios	3	0	3	
105. Guayabal					
106. Peralta					
107. Nuevo Sabana Yegua					
	259.-Proyecto 4	3	1	2	M
	260.-D-1 Ganadero	3	1	2	M
	380.-Proyecto 2C	3	0	3	
125. Las Yayas de Viajama					
	231.-Villarmando	3	1	2	F
	377.-Hato Nuevo Cortes	3	0	3	
126. Tábara Arriba					
	257.-Los Toros	3	0	3	
	282.-Amiama Gómez	3	1	2	M
	283.-Tábara Abajo	3	1	2	M
132. Estebania					
135. Las Charcas					
	207.-Palmar de Ocoa	3	1	2	M
154. Pueblo Viejo					
	261.-El Rosario	3	1	2	M

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
04. BAHORUCO					
022. Neyba					
	214.- El Palmar	3	1	2	M
076. Tamayo					
	127. Uvilla	3	1	2	M
	289.-Santana	3	1	2	M
	298.-Monserrat	3	1	2	M
	333.-Cabeza de Toro	3	1	2	M
	371.-Mena	3	1	2	M
	386.-Santa Bárbara El 6	3	1	2	M
078. Villa Jaragua					
112. Los Ríos					
	288.-Las Clavellinas	3	1	2	M
113.-Galván					
	387.-El Salado	3	1	2	M
05. BARAHONA					
018. Barahona					
	198.-El Cachón	3	0	3	
	356.-La Guázara	3	0	3	
	389.-Villa Central	3	1	2	M
019. Cabral					
021. Enriquillo					
	284.-Arroyo Dulce	3	0	3	
079. Vicente Noble					
	164. Canoa	3	0	3	
	272.-Quita Coraza	3	1	2	M
	279.-Fondo Negro	3	0	3	
080. Paraiso					
	222.-Los Patos	3	0	3	
111. Polo					
130. El Peñon					
131. Fundación					
	216.-Pescadería	3	0	3	
137. Las Salinas					
160. La Ciénaga					
	301.-Bahoruco	3	1	2	F
167. Jaquimeyes					
	294.-Palo Alto	3	0	3	
06. DAJABON					
043. Restauración					
044. Dajabón					
	321.-Cañongo	3	0	3	
073. Loma de Cabrera					
	318.-Capotillo	3	0	3	
	365.-Santiago de la Cruz	3	0	3	
115. Partido					
151. El Pino					
	242.-Manuel Bueno	3	0	3	

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
07. DUARTE					
056. San Fco. de Macorís					
	189.-La Peña	3	1	2	M
	205.-Cenoví	5	2	3	M Y F
	363.-Jaya	3	1	2	M
	376.-Don Antonio Guzmán Fernández	3	1	2	M
143. Las Guáranas					
057. Pimentel					
058. Villa Riva					
	182.-Agua Santa del Yuna	3	1	2	M
	183.-Cristo Rey de Guaraguao	3	1	2	M
	265.-Las Taranas	3	1	2	M
	345.-Barraquito	3	1	2	M
059. Castillo					
063. Eugenio María de Hostos					
	290.-Sabana Grande	3	0	3	
119. Arenoso					
	266.-Las Coles	3	0	3	
	344.-El Aguacate	3	1	2	M
08. EL SEYBO					
025. El Seybo					
	166.-Pedro Sánchez	3	0	3	
	367.-San Francisco-Vicentillo	3	0	3	
	378.-Santa Lucía-Higuera	3	1	2	M
029. Miches					
	237.-El Jovero (El Cedro)	3	0	3	
	324.-La Gina	3	0	3	
09. ELIAS PIÑA					
015. Bánica					
	338.-Sabana Cruz	3	0	3	
	361.-Sabana Higuero	3	1	2	F
016. Comendador					
	280.-Sabana Larga	3	1	2	M
	359.-Guayabo	3	0	3	
074. Pedro Santana					
	159.-Rio Limpio	3	1	2	M
075. Hondo Valle					
	368.-Rancho de la Guardia	3	1	2	M
110. El Llano					
	337.-Guanito	3	0	3	
144. Juan Santiago					

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
10. ESPAILLAT					
054. Moca					
	089. José Contreras	3	0	3	
	208.-Juan López Abajo (El Mamey)	3	0	3	
	236.-Las Lagunas Abajo	3	0	3	
	273.-Higuerito	3	0	3	
	274.-Monte de la Jagua	3	0	3	
	275.-Ortega	3	0	3	
	285.-Canca La Reyna	3	0	3	
061. Gaspar Hernández					
	162.-Joba Arriba	3	0	3	
	240.-Veragua	3	0	3	
	342.-Villa Magante	3	0	3	
088. Cayetano Germosén					
133. Jamao al Norte					
149. San Víctor					
11. HATO MAYOR					
027. Hato Mayor					
	168. Yerba Buena	3	0	3	
	202.-Mata Palacio	3	0	3	
	215.-Guayabo Dulce	3	0	3	
067. Sabana de la Mar					
	169. Elupina Cordero de las Cañitas	3	0	3	
100. El Valle					
12. INDEPENDENCIA					
020. Duvergé					
	323.-Vengan a Ver	3	0	3	
070. La Descubierta					
077. Jimaní					
	238.-El Limón	3	1	2	F
	316.-Boca de Cachón	3	1	2	
099. Postrer Río					
	178.-Guayabal	3	0	3	
114. Mella					
	293.-La Colonia	3	0	3	
128. Cristóbal					
	379.-Batey 8	3	0	3	
13. LA ROMANA					
026. La Romana					
	360.-La Caleta	3	1	2	M
103. Guaymate					
295.-Villa Hermosa					
	296.-Cumayasa	3	1	2	M



Handwritten signature and initials in blue ink.

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
14. LA VEGA					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1					
047. La Vega					
	181.-Río Verde Arriba	5	1	4	M
	251.-El Ranchito	3	1	2	M
	392.-Tavera	3	1	2	M
	394.-Don Juan Rodríguez - Barranca	3	1	2	M
122. Jima Abajo					
	187.-El Rincón	3	1	2	M
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.2					
050. Jarabacoa					
	300.-Buena Vista	3	1	2	M
	349.-Manabao	3	1	2	M
053. Constanza					
	163.-Tireo Arriba	5	1	4	M
	250.-La Sabina	3	1	2	M
15. MARIA TRINIDAD SANCHEZ					
060. Cabrera					
	203.-Arroyo Salado	3	0	3	
	212.-La Entrada	3	0	3	
071. Nagua					
	165. San José de Matanzas	3	0	3	
	271.-Las Gordas	3	0	3	
	347.-Arroyo al Medio	3	0	3	
081. Río San Juan					
136. El Factor					
	213.-El Pozo	3	0	3	
16. MONSEÑOR NOUEL					
048. Bonao					
	201.-Sabana del Puerto-Jima	3	0	3	
	281.-Juma Bejucal	5	1	4	F
	354.-Arroyo Toro -Masipetro	3	0	3	
	362.-Jayaco -La Ceiba	3	1	2	M
	383.-La Salvia -Los Quemados	3	1	2	F
118. Maimón					
123. Piedra Blanca					
	199.-Villa Sonador	3	0	3	
	210.-Juan Adrián	3	0	3	



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
17. MONTECRISTI					
041. San Fdo. de Montecristi					
045. Guayubín					
	171. Villa Elisa	3	0	3	
	173.-Hatillo Palma	3	0	3	
	241.-Cana Chapetón	3	0	3	
072. Villa Vásquez					
086. Pepillo Salcedo					
	395.-Santa María	3	0	3	
101. Castañuelas					
	253.-Palo Verde (El Ahogado)	3	0	3	
117.Las Matas de Santa Cruz					
18. MONTE PLATA					
004. Bayaguana					
005. Yamasá					
	179.-Los Botados	3	0	3	
	391.-Mamá Tingó	3	0	3	
008. Monte Plata					
	147. Don Juan	3	0	3	
	254.-Chirino	3	0	3	
	299.-Boya (El Centro)	3	0	3	
090. Sabana Gde. de Boyá					
	174.-Gonzalo	3	0	3	
	209.-Majagual	3	0	3	
153.Peralvillo					
19. PEDERNALES					
069. Pedernales					
	325.-José Francisco Peña Gómez	3	0	3	
091. Oviedo					
	184.-Juancho	3	0	3	
20. PERAVIA					
003. Baní					
	157. Villa Fundación	3	0	3	
	158. Sabana Buey	3	0	3	
	185.-Paya	3	0	3	
	221.-Villa Sombrero	3	0	3	
	235.-El Carretón	3	0	3	
	302.-La Catalina	3	0	3	
	358.-El Limonal	3	0	3	
	381.-Las Barías	3	0	3	
084. Nizao					
	170. Pizarrete	3	0	3	
	176.-Santana	3	0	3	
156. Matanzas					



PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
21. PUERTO PLATA					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1					
037. Puerto Plata					
	332.-Yásica Arriba	3	0	3	
	372.-Maimón	3	0	3	
097. Sosúa					
	244.-Cabarete	3	1	2	M
	245.-Sabaneta de Yásica	3	1	2	F
175. Villa Montellano					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1					
038. Imbert					
039. Altamira					
	346.-Rio Grande	3	0	3	
040. Luperón					
	188. La Isabela	3	2	1	MYF
	243.-Belloso	3	0	3	
	375.-El Estrecho de Luperón Omar Bross	3	0	3	
102. Los Hidalgos					
	305.-Navas	3	0	3	
120. Guanatico					
121. Villa Isabela					
	177.-Estero Hondo	3	0	3	
	263.-La Jaiba	3	0	3	
	388.-Gualeté	3	0	3	
22. HERMANAS MIRABAL					
051. Villa Tapia					
055. Salcedo					
	270.-Montellano (Jamao Afuera)	3	0	3	
064. Tenares					
	193.-Blanco	3	0	3	

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
23. SAMANA					
065. Santa Bárbara de Samaná					
	218.-El Limón	3	0	3	
	262.-Arroyo Barril	3	0	3	
	322.-Las Galeras	3	0	3	
066. Sánchez					
134. Las Terrenas					
24. SAN CRISTOBAL					
002. San Cristóbal					
	306.-Hato Damas	3	0	3	
	397.-Hatillo	5	0	5	
068. Villa Altagracia					
	252.-San José (Pino Herrado-El Puerto)	3	0	3	
	255.-Medina	3	0	3	
	256.-La Cuchilla	3	0	3	
082. Yaguate					
	396.-Doña Ana	3	1	2	M
083. Sabana Gde. Palenque					
104. Cambita Garabitos					
	315.-Cambita El Pueblecito	3	0	3	
139. Los Cacaos					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.3					
093. Bajos de Haina					
	234.-El Carril	5	0	5	
	398.-Quita Sueño	3	1	2	F
140. San Gregorio de Nigua					



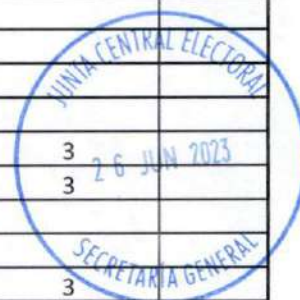
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
25. SAN JUAN					
012. San Juan de la Maguana					
	190. Pedro Corto	3	0	3	
	292.-Sabaneta	3	0	3	
	314.-Sabana Alta	3	0	3	
	319.-El Rosario	3	0	3	
	326.-Hato del Padre	3	1	2	M
	331.-Guanito	3	0	3	
	336.-La Jagua	3	0	3	
	353.-Las Maguanas-Hato Nuevo	3	0	3	
	357.-Las Charcas de Maria Nova	3	1	2	F
	390.- La zanja	3	0	3	
109. Bohechio					
	287.-Arroyo Cano	3	0	3	
	297.-Yaque (Buena Vista)	3	0	3	
129. Juan de Herrera					
	366.- Jinova	3	0	3	
011. Las Matas de Farfán					
	186. Mata Yaya	3	0	3	
	330.-Carrera de Yeguas	3	0	3	
014. El Cercado					
	317.-Derrumbadero-El Nuevo Brazil	3	0	3	
	329.-Batista	3	0	3	
108. Vallejuelo					
	348.-Jorgillo	3	0	3	
26. SAN PEDRO DE MACORIS					
023. San Pedro de Macoris					
364. Guayacanes					
024. San José de los Llanos					
	200.-El Puerto	3	0	3	
	247.-Gautier	3	0	3	
030. Ramón Santana					
138. Consuelo					
146. Quisqueya					



PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
27. SANCHEZ RAMIREZ					
049. Cotuí					
	309.-Platanal	3	0	3	
	320.-Quita Sueño	3	1	2	M
	369.-Caballero-Caballero Abajo	3	0	3	
	373.-Comendero Arriba-Sabana de	3	0	3	
	393.-Zambrana Abajo	3	0	3	
052. Cevicos					
	124. La Cueva	3	1	2	M
087. Fantino					
155. Villa La Mata					
	220.-La Bija	3	0	3	
	233.-Angelina	3	1	2	F
	384.-Hernando Alonzo	3	0	3	
28. SANTIAGO					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1					
031.Santiago de los Caballeros					
031.Santiago de los Caballeros - parcial					
	142. Pedro García	3	0	3	
	239.-San Francisco de Jacagua	5	1	4	M
	399.-Santiago Oeste	5	1	4	M
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.2					
031.Santiago de los Caballeros - parcial					
	172. La Canela	5	0	5	
	258.-Hato del Yaque-Arriba	5	1	4	M
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.3					
031.Santiago de los Caballeros - parcial					
094. Villa González					
	219.-Palmar Arriba	3	0	3	
	246.-El Limón	3	0	3	
096. Villa Bisonó					
035. Jánico					
	192.-Juncalito	3	0	3	
	308.-El Caimito	3	0	3	
036. San José de Las Matas					
	191.-El Rubio	3	1	2	M
	268.-La Cuesta	3	0	3	
	269.-Las Placetas	3	0	3	
148. Sabana Iglesia					
032. Tamboril					
	374.-Canca la Piedra	3	1	2	M
095. Licey al Medio					
	327.-Las Palomas	3	1	2	M
161. Baitoa					
350. Puñal					
	351.-Guayabal	3	0	3	
	352.-Canabacoa Abajo	3	1	2	F



PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	VOCALES D. M.	ART. 58 LEY 33-18	ART. 96 Y 136 LEY 20-2023	DETALLE GENERO
29. SANTIAGO RODRIGUEZ					
042. Monción					
046. San Ignacio de Sabaneta					
116. Villa Los Almácigos					
30. VALVERDE					
033. Esperanza					
	197.-Maizal	3	0	3	
	204.-Jicomé	3	0	3	
	328.-Boca de Mao	3	0	3	
	343.-Paradero	3	0	3	
034. Mao					
	194.-Amina	3	0	3	
	195.-Jaibón (Pueblo Nuevo)	3	0	3	
	196.-Guatapanal	3	0	3	
092. Laguna Salada					
	217.-Jaibón	3	0	3	
	232.-La Caya	3	0	3	
	248.-Cruce de Guayacanes	3	0	3	
31. SAN JOSE DE OCOA					
013. San José de Ocoa					
	180.-La Ciénaga	3	0	3	
	277.-Nizao-Las Auyamas	3	0	3	
	278.-El Pinar	3	0	3	
	382.- El Naranjal	3	1	2	M
150. Sabana Larga					
152. Rancho Arriba					
32. SANTO DOMINGO					
223.Santo Domingo Este					
	291.-San Luis	5	2	3	MYF
226. Boca Chica					
	286.-La Caleta	5	1	4	F
227.-San Antonio de Guerra					
	307.-Hato Viejo	3	0	3	
224. Santo Domingo Oeste					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.5					
228.-Pedro Brand					
	310.-La Guayiga	3	1	2	M
	311.-La Cuaba	3	1	2	M
229.-Los Alcarrazos					
	312.-Palmarejo-Villa Linda	3	1	2	M
	313.-Pantoja	5	2	3	MYF
225. Santo Domingo Norte					
	230.-La Victoria	5	1	4	M
TOTAL NACIONAL		735	88	647	



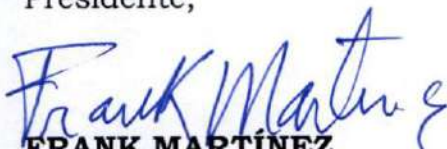
Handwritten signature and initials in blue ink.

SEGUNDO: Las posiciones reservadas se aplicarán atendiendo las prerrogativas contenidas en el artículo 58 de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones, y Movimientos Políticos, y los artículos 96 y 136 de la Ley 20-2023, Orgánica del Régimen Electoral así como la Resolución 14-23 emitida por la Junta Central Electoral.

HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, por la Comisión de Elecciones Internas del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


MÁXIMO CASTRO SILVERIO
Presidente;


RAFAEL CRUZ RODRIGUEZ
Secretario;


FRANK MARTÍNEZ
Miembro


LEONARDO PAYAMPS
Miembro

MIGUEL HAZIM MADRIGAL
Miembro


INGRID YEARA
Miembro




EDDY ANTONIO GERMAN
Miembro


TÁCITO PERDOMO
Miembro


WELLINGTON MEJIA
Miembro


MIRELIS UCETA VELEZ
Miembro


RAMÓN FÉLIZ MADERA
Miembro

